Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/87mnx443

Minería ilegal en la Amazonía ecuatoriana: eficacia normativa y derechos de los pueblos

Illegal mining in the Ecuadorian Amazon: legal effectiveness and peoples' rights

Gabriela Fernanda Fajardo-Pincay
gabrielafp19@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-6540-8713

Luis Fernando Piñas-Piñas
ur.luispinias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0213-5350

RESUMEN

La minería ilegal de oro se ha expandido en la Amazonía ecuatoriana y afecta ríos, bosques y territorios indígenas. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la eficacia del marco jurídico ecuatoriano frente a la minería ilegal en la Amazonía y su impacto en los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y de campo, con una entrevista a un abogado constitucionalista del cantón Tena y análisis de nueve obras y artículos académicos, siete instrumentos normativos e internacionales y dos decisiones judiciales. Entre los resultados se obtuvo una brecha entre el reconocimiento normativo y su aplicación, atribuible a la debilidad institucional, los obstáculos probatorios del daño ambiental y la vinculación con el crimen organizado. Entre las conclusiones se estableció que se requiere trazabilidad del oro y de los insumos y control territorial.
Descriptores: minería; protección del medio ambiente; pueblos indígenas; derechos de la naturaleza; contaminación. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Illegal gold mining has expanded in the Ecuadorian Amazon, with cases such as that of the Yutzupino community in Napo, affecting rivers, forests and the territories of indigenous peoples. The study set out to analyse the effectiveness of the Ecuadorian legal framework against illegal mining in the Amazon and its impact on the rights of nature and of indigenous peoples. A qualitative, legal-documentary and field approach was used, with an interview with a constitutional lawyer from the canton of Tena and analysis of nine academic works and articles, seven national and international instruments and two judicial decisions. The results show a gap between normative recognition and its application, attributable to institutional weakness, evidentiary obstacles regarding environmental damage and links with organised crime. It is concluded that traceability of gold and inputs and territorial control are required.
Descriptors: mining; environmental protection; indigenous peoples; rights of nature; pollution. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La Amazonía ecuatoriana constituye una de las regiones de mayor biodiversidad del planeta y el territorio ancestral de diversas nacionalidades indígenas, aunque en los últimos años ha sido afectada por la expansión de la minería ilegal de oro, que remueve el lecho de los ríos, deforesta las riberas y contamina el agua con mercurio y sedimentos. En la provincia de Napo, el caso de la comunidad de Yutzupino, junto al río Jatunyacu, mostró la rapidez con que maquinaria pesada puede transformar un territorio comunitario en un frente minero.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos (Asamblea Constituyente, 2008, art. 71), garantiza a los pueblos indígenas el derecho a la consulta previa sobre la explotación de recursos no renovables en sus territorios (art. 57.7) y declara de interés público la conservación de la Amazonía (art. 259), mientras que la Ley de Minería regula los títulos mineros y el Código Orgánico del Ambiente la responsabilidad ambiental (Asamblea Nacional, 2009, 2017). Lo anterior supone que la minería ilegal vulnera simultáneamente derechos de la naturaleza y derechos colectivos.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en la distancia entre ese marco y la realidad amazónica, habida cuenta de que Mestanza-Ramón et al. (2022) revisaron la historia y los impactos socioambientales de la minería de oro en la región amazónica del Ecuador, y Vallejo Quevedo et al. (2024) examinaron la eficacia de la normativa ecuatoriana frente a la minería ilegal en la Amazonía. De ello se sigue la necesidad de identificar las causas de la baja eficacia de la respuesta estatal.

Pero, ¿qué tan eficaz es el marco jurídico ecuatoriano frente a la minería ilegal en la Amazonía y cómo impacta esta actividad en los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la eficacia del marco jurídico ecuatoriano frente a la minería ilegal en la Amazonía y su impacto en los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas.

Referencial teórico

En cuanto al marco teórico, Martínez-Alier (2004) describió el ecologismo de los pobres como la defensa que comunidades campesinas e indígenas realizan de sus territorios frente a actividades extractivas que les trasladan los costos ambientales, y Svampa (2019) analizó las fronteras del neoextractivismo en América Latina y su expansión hacia territorios de alta biodiversidad. Esto implica que la minería ilegal se inscribe en una dinámica más amplia de presión extractiva sobre la Amazonía.

Al hilo de ello, la situación ecuatoriana ha sido documentada por Estupiñán (2021), quien reconstruyó la historia de la minería en el país y sus perspectivas, y por Shiguango Grefa et al. (2022), quienes analizaron la destrucción del sumak kawsay por la minería ilegal en la comunidad de Yutzupino. Por añadidura, Benalcázar Cárdenas y Montaño Hurtado (2022) examinaron la afectación de los derechos ambientales por esta actividad. De allí se desprende que el daño alcanza tanto a los ecosistemas como a la vida comunitaria.

En función de lo planteado, la jurisprudencia ha vinculado la protección territorial con la consulta, puesto que la Corte Constitucional del Ecuador (2022), en la sentencia 273-19-JP/22, dejó sin efecto concesiones mineras otorgadas sin consulta en el territorio de la comunidad A'i Cofán de Sinangoe, en la cabecera del río Aguarico, y la Corte Interamericana de

Derechos Humanos (2015), en el caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam, estableció que las actividades extractivas en territorios indígenas deben respetar la participación efectiva y la distribución de beneficios. Tal desarrollo revela que el control de la minería forma parte de la protección de los derechos territoriales.

Con base en lo expuesto, el derecho internacional ofrece instrumentos específicos, ya que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) protege los territorios y recursos de los pueblos indígenas, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio obliga a reducir y eliminar el uso de mercurio en la minería aurífera artesanal (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2013) y el Acuerdo de Escazú garantiza el acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2018). Semejante marco supone obligaciones de control y de participación para el Estado.

En el plano de la seguridad, Tello Coronel (2025) examinó los efectos de la minería ilegal sobre la seguridad del Estado, y Esdaile y Chalker (2018) mostraron que el uso de mercurio en la minería aurífera artesanal y de pequeña escala produce una contaminación persistente y acumulativa. En el ordenamiento penal, el Código Orgánico Integral Penal sanciona la actividad ilícita de recursos mineros (Asamblea Nacional, 2014, art. 260).

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental y de campo, orientada a examinar la eficacia del marco jurídico frente a la minería ilegal en la Amazonía ecuatoriana.

En cuanto a la información, se realizó una entrevista semiestructurada de seis preguntas a un abogado constitucionalista en libre ejercicio del cantón Tena, provincia de Napo, identificado con el código E1, con consentimiento

informado. En el plano documental, se analizaron nueve obras y artículos académicos publicados entre 2004 y 2025, siete instrumentos normativos e internacionales, esto es, la Constitución, la Ley de Minería, el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico Integral Penal, el Convenio 169, el Convenio de Minamata y el Acuerdo de Escazú, así como dos decisiones judiciales, esto es, la sentencia 273-19-JP/22 y el caso Kaliña y Lokono. Se excluyeron repositorios de tesis, publicaciones en revistas de procedencia no verificable y notas de prensa.

En este sentido se empleó la codificación selectiva de la entrevista y el análisis de contenido por dimensiones, esto es, reconocimiento normativo, capacidad institucional, prueba del daño, protección de comunidades, vínculo con el crimen organizado y reformas, construyéndose categorías emergentes. Como limitación, el estudio se apoya en un único informante y no analiza expedientes judiciales ni datos de fiscalización, por lo que sus resultados tienen carácter exploratorio.

RESULTADOS

La codificación de la entrevista permitió identificar las causas de la baja eficacia normativa frente a la minería ilegal amazónica, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Causas de la baja eficacia normativa frente a la minería ilegal en la Amazonía.*

Dimensión	Hallazgo de E1	Fundamento
Reconocimiento normativo	La Constitución amplió los derechos, aunque sin incentivos económicos alternativos	Constitución, arts. 71 y 57
Capacidad institucional	Falta de presupuesto, personal técnico, tecnología y logística en los entes de control	Ley de Minería
Prueba del daño	Escasez de peritos, daño acumulativo y alto costo de las pericias	Constitución, art. 86.3
Protección de comunidades	Acción de protección para cesar la afectación	Sentencia 273-19-JP/22
Crimen organizado	Minería como fuente de financiamiento y lavado de activos	Código Orgánico Integral Penal
Reforma prioritaria	Trazabilidad comercial e insumos críticos	Convenio de Minamata

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de la entrevista y del marco normativo.

De la tabla 1 se desprende que el informante ubica la principal falla en la capacidad institucional de control antes que en la normativa, por cuanto los entes encargados carecen de presupuesto, personal técnico, equipos y logística para fiscalizar zonas remotas, empero también identifica obstáculos probatorios que dificultan la reparación integral. Esto indica que la eficacia del marco depende de condiciones materiales de aplicación.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la minería ilegal en la Amazonía.*

Categoría	Definición	Fuentes
Brecha normativa	Distancia entre el reconocimiento formal y su aplicación.	E1; Vallejo Quevedo et al. (2024)
Debilidad institucional	Carencias materiales y humanas de los entes de control.	E1; Tello Coronel (2025)
Obstáculos probatorios	Dificultad para cuantificar el daño ambiental.	E1; Esdaile y Chalker (2018)
Economía criminal	Minería como financiamiento de organizaciones delictivas.	E1; Svampa (2019)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a los obstáculos probatorios, el informante explicó que la escasez de peritos acreditados, la naturaleza acumulativa del daño y el elevado costo de las pericias dificultan cuantificar la afectación ambiental, de allí que Esdaile y Chalker (2018) permitan comprender el carácter acumulativo de una contaminación extendida en el espacio y en el tiempo.

Por su parte, la economía criminal aparece como el factor que explica la persistencia de la actividad, ya que el informante señaló que la minería ilegal se ha convertido en una fuente principal de financiamiento de organizaciones que la utilizan para el lavado de activos del narcotráfico, el tráfico de armas y la trata de personas. Semejante hallazgo supone que la respuesta debe dirigirse a las cadenas de comercialización, más allá de los frentes mineros.

En lo que respecta a la protección de comunidades, los resultados indican que la acción de protección permite a las comunidades indígenas exigir el cese de las afectaciones, en la línea del precedente de Sinangoe, aunque su eficacia depende de la ejecución de las decisiones en territorios de difícil acceso. De ello se sigue la necesidad de acompañar las garantías con presencia estatal.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el marco jurídico ecuatoriano frente a la minería ilegal en la Amazonía presenta una eficacia limitada, en consonancia con lo planteado por Vallejo Quevedo et al. (2024) y por Mestanza-Ramón et al. (2022). Sin embargo, el análisis permite precisar que la principal debilidad se encuentra en la capacidad de control y en la persecución de las cadenas de comercialización.

En el plano jurisprudencial, la sentencia 273-19-JP/22 de la Corte Constitucional del Ecuador (2022) y el caso Kaliña y Lokono de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos (2015) vinculan la protección frente a actividades extractivas con la participación de los pueblos indígenas, lo cual coincide con la defensa territorial descrita por Martínez-Alier (2004). Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de reconocer y apoyar la vigilancia comunitaria como parte del control estatal.

Comoquiera que la minería ilegal depende de maquinaria pesada, combustible y mercurio, el control de estos insumos constituye un punto de intervención más eficaz que la destrucción de equipos en los frentes, según propuso el informante. Es ingenuo pensar que los operativos aislados detienen una actividad tan rentable; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en implementar sistemas de trazabilidad del oro, de la maquinaria y de los insumos críticos, en coherencia con el Convenio de Minamata.

Otro aspecto que debe ser revisado es la dimensión comunitaria del daño, toda vez que Shiguango Grefa et al. (2022) muestran que la minería ilegal destruye el sumak kawsay al afectar el agua, la alimentación y la cohesión comunitaria. A tenor de lo que establece el Acuerdo de Escazú, las comunidades afectadas deben acceder a información y a la justicia ambiental en condiciones efectivas.

En virtud de lo abordado, la eficacia del marco jurídico frente a la minería ilegal en la Amazonía puede comprenderse como limitada por la debilidad institucional, los obstáculos probatorios y la vinculación con economías criminales, frente a un reconocimiento normativo amplio. Como limitación, el estudio se apoya en un informante, por lo que se recomienda que investigaciones futuras incorporen a dirigentes comunitarios, autoridades de control y fiscales ambientales de Napo.

CONCLUSIONES

La Constitución reconoce los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas en la Amazonía, y la Ley de Minería, el Código Orgánico del Ambiente, el Código Orgánico Integral Penal y los convenios internacionales ofrecen un marco amplio frente a la minería ilegal.

La eficacia de este marco se ve limitada por la falta de presupuesto, personal técnico y logística de los entes de control, por la dificultad de cuantificar el daño ambiental, por la vinculación de la minería con el crimen organizado y por la ausencia de alternativas económicas para las poblaciones locales.

En consecuencia, la protección de la Amazonía frente a la minería ilegal exige fortalecer la capacidad de los entes de control, crear un cuerpo de peritos ambientales, implementar la trazabilidad del oro, la maquinaria y los insumos críticos, reconocer la vigilancia comunitaria, ejecutar las decisiones judiciales en el territorio y ofrecer alternativas económicas sostenibles a las comunidades.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009). *Ley de Minería* [Mining Law]. Registro Oficial Suplemento 517, 29 de enero de 2009.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente* [Organic Environmental Code]. Registro Oficial Suplemento 983, 12 de abril de 2017.

Benalcázar Cárdenas, F. A., y Montaño Hurtado, J. E. (2022). Minería ilegal que atenta contra los derechos ambientales en Ecuador [Illegal mining that violates environmental rights in Ecuador]. *Sapienza: International Journal of Interdisciplinary Studies*, *3*(6), 90–104.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)* [Escazú Agreement]. 4 de marzo de 2018.

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia 273-19-JP/22 (Caso Comunidad A'i Cofán de Sinangoe)* [Judgment 273-19-JP/22, A'i Cofán community of Sinangoe]. 27 de enero de 2022.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam. Fondo, reparaciones y costas* [Case of the Kaliña and Lokono Peoples v. Suriname]. Sentencia de 25 de noviembre de 2015, Serie C No. 309.

Esdaile, L. J., y Chalker, J. M. (2018). The mercury problem in artisanal and small-scale gold mining. *Chemistry – A European Journal*, *24*(27), 6905–6916. https://doi.org/10.1002/chem.201704840

Estupiñán, R. R. (2021). La minería en Ecuador. Pasado, presente y futuro [Mining in Ecuador: Past, present and future]. *Boletín Geológico y Minero*, *132*(4).

Martínez-Alier, J. (2004). *El ecologismo de los pobres: Conflictos ambientales y lenguajes de valoración* [The environmentalism of the poor]. Icaria.

Mestanza-Ramón, C., Cuenca-Cumbicus, J., D'Orio, G., Flores-Toala, J., Segovia-Cáceres, S., Bonilla-Bonilla, A., y Straface, S. (2022). Gold mining in the Amazon region of Ecuador: History and a review of its socio-environmental impacts. *Land*, *11*(2), 221. https://doi.org/10.3390/land11020221

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* [Indigenous and Tribal Peoples Convention, No. 169]. OIT.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2013). *Convenio de Minamata sobre el Mercurio* [Minamata Convention on Mercury]. 10 de octubre de 2013.

Shiguango Grefa, E. J., Montalvo, L. A., Bonifaz, J. E., y Arujo Escobar, E. (2022). La destrucción del Sumak Kawsay por la minería ilegal en la comunidad Yutzupino, Ecuador [The destruction of Sumak Kawsay by illegal mining in the Yutzupino community]. *Cienciamatria*, *8*(4), 1146–1154. https://doi.org/10.35381/cm.v8i4.938

Svampa, M. (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina: Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias* [The frontiers of neo-extractivism in Latin America]. CALAS y transcript.

Tello Coronel, J. L. (2025). Efectos de la minería ilegal a la seguridad del Estado en el Ecuador [Effects of illegal mining on State security in Ecuador]. *Revista Científica*, *5*(3), 1124–1146. https://doi.org/10.63549/rg.v5i3.773

Vallejo Quevedo, L., Yanchaguano Toapanta, K. B., Ganiay Luiza, J. I., y Vinueza Arroyo, G. F. (2024). Eficacia de la normativa ecuatoriana en la regulación de la minería ilegal en la Amazonía [Effectiveness of Ecuadorian regulations on illegal mining in the Amazon]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 159–165. https://doi.org/10.62574/6s27fq59

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/